



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 091 -2022-MDMM

Mariano Melgar, **12 MAY 2022**

VISTO:

Carta N° 025-2022-CONSORCIO CRISLEY; Carta N° 022-2022-BUSTAMANTE (Exp. 5049-2022); Expediente N° 5685-2022; Informe Técnico N° 579-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 270-2022/GPyP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Técnico N° 584-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°172-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 15 de febrero del 2022 se suscribió el Contrato N° 009-2022-MDMM, (derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 013-2021-MDMM) entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el CONSORCIO CRISLEY (Integrado por las empresas CRISLEY CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – CRISLEY C&E S.A.C. representada por su Representante Legal Sr. Christian Enrique Legoas Castillo; CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ARES BUILDING PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA –ABP S.R.L. representado por el Sr. Cesar Jair Ticse Riquelme); debidamente representado por su Representante Común Sr. Christian Enrique Legoas Castillo, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40076 MARIANO BUSTAMANTE, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", cuyo presupuesto asciende a S/ 1'427,280.93 (Un Millón cuatrocientos veintisiete mil doscientos ochenta con 93/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Que, obra en autos (fojas 235) la Carta Nro. 025-2022-CONSORCIO CRISLEY, del Representante Común del consorcio –Christian Enrique Legoas Castillo, mediante el cual hace llegar el expediente de adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40076 MARIANO BUSTAMANTE, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" suscrito por el Residente de obra Ing. José Miguel Arenas Flores; con el siguiente sustento:

Con respecto al Adicional de obra N° 01:

- Fundamento técnico del adicional, se desprende en el punto 3. (fojas 222) donde se señala que la realización de las prestaciones adicionales de obra se efectúa por deficiencias encontradas en el expediente técnico y por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato que son las incompatibilidades encontradas entre el expediente técnico y lo encontrado en campo; esto está generando que se modifique en la estructuración y por ende parte del expediente técnico; por lo tanto el adicional propuesto consta de nuevas partidas siendo las siguientes:



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 091 -2022-MDMM

Estructuras			
01	ESTRUCTURAS		
01.01	AULAS, SUM, BAÑOS, COCINA, ALMACEN, ESCALERAS		
01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS Y ZAPATAS h= 1.20m	m3	15.70
01.01.01.02	EXCAVACION PARA SUB ZAPATA H= 0.60 M	m3	37.43
01.01.01.03	ACARREO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	69.07
01.01.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON	m3	69.07
01.01.02	CONCRETO SIMPLE		
01.01.02.01	CONCRETO 1:10 + 30% P.G. CIMENTOS CORR	m3	30.20
01.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CIMENTC	m2	164.24
01.01.02.03	CONCRETO 1:10 + 30% P.G. PARA SUBZAPAT/	m3	37.43
01.01.03	CONCRETO ARMADO		
01.01.03.01	ZAPATAS		
01.01.03.01.1	ZAPATAS: CONCRETO F'C=210 kg/cm2	m3	4.71
01.01.03.01.1	ZAPATAS: ENC. Y DESENCOFRADO	m2	11.40
01.01.03.01.1	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	843.61
01.01.03.02	COLUMNAS		
01.01.03.02.1	COLUMNAS: CONCRETO F'C=210 kg/cm2	m3	2.85
01.01.03.02.1	COLUMNAS: ENC. Y DESENCOFRADO	m2	29.40
01.01.03.02.1	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	1,106.73
01.01.03.03	VIGAS		
01.01.03.03.1	VIGAS: CONCRETO F'C=210 Kg/cm2	m3	6.74
01.01.03.03.1	VIGAS: ENC. Y DESENCOFRADO	m2	74.12
01.01.03.03.1	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	1,622.36
01.01.03.04	SOBRECIAMIENTO		
01.01.03.04.1	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	492.30



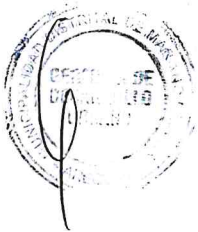
- Que, el objetivo del adicional de obra es mejorar las condiciones técnicas de la edificación y la eficiencia del servicio ante las adversidades e incompatibilidades encontradas al proyecto con respecto al tipo de piso; asimismo la situación actual del proyecto se tiene que el área de construcción de aulas hasta el momento no se pueden ejecutar las partidas de zapatas, cimentaciones ya que el expediente presenta deficiencias; en este contexto se propone adicional de subzapatas, zapatas, cimientos, columnas, vigas, para lo cual el presupuesto asciende a S/ 91,552.52 (Noventa y un Mil quinientos cincuenta y dos con 52/100 soles) monto que incluye gastos generales, utilidades e impuestos de ley; el presupuesto del adicional representa una incidencia del 6.41% del monto total contractual.
- El adicional de obra N° 01 está programado para ejecutarse en un plazo de 43 días calendario, el deductivo de obra n° 01 según cronograma de obra se debió realizar en 16 días calendario, por lo que el plazo real para ejecución del Adicional de obra n° 01 es de 27 días calendario.

Con respecto al Deductivo de Obra N° 01:

- La finalidad del deductivo vinculante es calcular el costo de las partidas que se están deduciendo en la obra, siendo en el presente caso la partida de estructuras; el monto del presupuesto del deductivo asciende a la suma de S/.-41,020.51 soles, monto que incluye gastos generales, utilidades e impuestos de ley; el presupuesto representa una incidencia de -2.87 % del monto contractual.

Que, el contratista concluye que el porcentaje de incidencia del presupuesto adicional con respecto al monto del contrato principal menos los deductivos, asciende al orden de 3.54% que equivale a S/ 50,532.01 (Cincuenta mil quinientos treinta y dos con 01/100 soles), monto que incluye gastos generales, utilidades e impuesto de ley; conforme al siguiente cuadro:

FORMULA		PRESUPUESTO S/.	PORCENTAJE
ITEM	DESCRIPCIÓN		% DE INCIDENCIA
1	ADICIONAL DE OBRA N° 01	91,552.52	6.41%
2	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	-41,020.51	-2.87%
TOTAL PRESUPUESTO		50,532.01	3.54%
SON: CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 01/100 SOLES			





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 091 -2022-MDMM

Que, mediante Carta N° 022-2022-BUSTAMANTE (con registro de expediente n° 5049) de fecha 19.04.2022, suscrito por el SR. Fernando Eduardo Paredes Caihuacas en su condición de representante legal de empresa supervisora, hace llegar el Informe N° 022-2022-MDMM-SUP/ALNM de la supervisora de obra – Arq. Ada Luz Neira Molina, mediante el cual de la evaluación realizada al expediente del adicional con deductivo vinculante presentado por el residente; concluye que el motivo de la prestación adicional viene de los posibles defectos que puede tener la ejecución del expediente técnico en la obra como un hecho fortuito producto de que el material encontrado es distinto al indicado en el expediente técnico; asimismo se ha revisado el contenido mínimo para la prestación adicional de obra y presenta lo siguiente: *"porcentaje de incidencia respecto al contrato principal.- el presupuesto adicional es de 91,522.52 S/. (inc IGV) con un porcentaje de incidencia de 6.41% respecto al monto del contrato principal. El deductivo vinculante tiene un monto de 41,020.51 S/. (inc. IGV) con un porcentaje de incidencia de 2.87% respecto al monto principal. En el adicional de obra neto el monto asciende al orden de 50,532.01 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 01/100 SOLES), monto que incluye gastos generales, utilidades e impuestos de ley, el porcentaje de incidencia es de 3.54% respecto al monto principal. Plazo de ejecución.- el adicional de obra n° 01 está programado para ejecutarse en un plazo de 43 días calendario, el deductivo de obra n° 01 según cronograma de obra se debió realizar en 16 días calendarios, por lo que el plazo para ejecución de la prestación adicional de obra neto es de 27 días calendarios."* **De la revisión realizada por la supervisión al adicional de obra n° 1 presentada mediante la Carta N° 025-2022/CONSORCIO CRISLEY se da la CONFORMIDAD al adicional de obra N°01.** Cabe señalar que de la revisión del informe de la supervisora en el punto 1.05 RELACION DE INSUMOS indica que se utilizaron los mismos insumos del expediente de obra.

Que, en atención al párrafo precedente, el Gerente de Desarrollo Urbano mediante Carta N° 387, 407-2022-GDU-MDMM, de fecha 21 y 27 de abril del 2022, respectivamente, se notifico al proyectista Sr. Juan Víctor Merma Ramos, el adicional n° 01 descrito en el Informe n° 022-2022-MDMM-SUP/ALNM para el pronunciamiento respecto a lo solicitado.

Que, con expediente n° 5685 de fecha 03.05.2022 el proyectista Arq. Juan Víctor Merma Ramos, en referencia a la Carta N° 407-2022-GDU-MDMM señala que con orden de servicios n° 000859 donde se inicia el 20.11.2019 y se culmina el 29.12.2019, el cual cuenta con informe de conformidad n° 331-202-GDU-MDMM, donde se deja constancia FIEL CUMPLIMIENTO Y CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, entrega de 3 ejemplares completos, detalles y especificaciones establecidos para el expediente, planos y presupuestos, cronogramas y demás solicitados en los términos de referencia, los mismos que fueron evaluados externamente y validados por la gerencia de desarrollo urbano de la Municipalidad distrital de Mariano Melgar. Con respecto al segundo párrafo de análisis, el suscrito alcanzara de manera virtual los detalles solicitados, debido a que estos ya fueron remitidos a la entidad. Con respecto al tercer párrafo de análisis, el suscrito se sostiene que el sustento técnico alcanzado en la etapa de elaboración del expediente técnico, fueron diseñados de acuerdo a la norma técnica E050 suelos cimentaciones, en condiciones óptimas aprobadas y validadas por la gerencia de desarrollo urbano, los estudios alcanzados para la etapa de ejecución consideran condiciones distintas que deberán ser evaluadas por el residente y supervisor.

Que, por medio del informe técnico n.º 579-2022- MDMM- GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, informa que se elabora el expediente del Adicional 01 con deductivo vinculante 01 por Partidas Nuevas, con todos los requisitos que contempla el Reglamento de contrataciones con el estado, siendo la causal relevante por tener incompatibilidades con el expediente técnico y el terreno, es necesario el de ejecutar Partidas Nuevas, en consecuencia se crea el Adicional N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS generados por la necesidad de ejecutar partidas a fin de cumplir con las metas del proyecto. Que el adicional por Partidas Nuevas, es necesario para la culminación de los componentes del proyecto, el mismo que comprende las siguientes PARTIDAS NUEVAS: Aulas, Sum, Baños, cocina, Almacén, Escaleras: Movimiento de tierras, concreto simple, concreto armado, zapatas, columnas, vigas, sobrecimiento. PARTIDAS POR DEDUCTIVO, comprende: Aulas, Sum, Baños, cocina, Almacén, Escaleras: movimiento de tierras, concreto simple, concreto armado, zapatas, columnas, vigas. Asimismo informa que las Partidas Nuevas, son trabajos indispensables para lograr el cumplimiento de la finalidad del proyecto, siendo necesarias dentro del emplazamiento de la obra, a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y deficiencias en el expediente técnico. El



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 091 -2022-MDMM

presupuesto adicional por partidas nuevas asciende a la suma de S/ 91,552.52 soles incluido igr lo que representa el 6.41% del monto contratado, el presupuesto deductivo vinculante por partidas nuevas asciende a la suma de S/ 41,020.51 soles incluido el 18% del IGV, lo que representa el -2.87% del monto contratado. En este sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que el presupuesto neto de Adicional de obra 01 con deductivo vinculante del proyecto es de S/ 50,532.01 soles lo cual genera un incremento presupuestal del 3.54% del monto contractual; y estando a la conformidad técnica de la supervisora de obra Arq. Ada Luz Neira Molina, se procede a solicitar la aprobación del Adicional 01 con deductivo vinculante 01 mediante Resolución de Gerencia; según el siguiente cuadro:

N°	Presupuesto Adicional			Presupuesto Deductivo Vinculante			Incidencia Acumulada (%)
	Descripción	Monto	Incidencia	Desc.	Monto	Inc.	
1	Adicional N° 01	91,552.52	6.41%	Deductivo N° 01	41,020.51	2.87%	3.54%
TOTAL		91,552.52	6.41%		41,020.51	2.87%	3.54%

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 270-2022/GPyP/ MDMM, de fecha 12.05.2022, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 010, para el año 2022 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, y Renta de aduanas, por el monto de S/ 50,532.01.

Que, por medio del Informe Técnico N° 584-2022- MDMM- GDU- GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, informa que se elabora el Expediente del Adicional 01 con deductivo vinculante 01 por Partidas Nuevas, con todos los requisitos que contempla el Reglamento de contrataciones con el estado, siendo la causal relevante por tener incompatibilidades el expediente técnico y el terreno, es necesario el de ejecutar Partidas Nuevas, en consecuencia se crea el ADICIONAL N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS generados por la necesidad de ejecutar partidas a fin de cumplir con las metas del proyecto. El Adicional por Partidas Nuevas, es necesario para la culminación de los Componentes del proyecto, el mismo que comprende las siguientes:

PARTIDAS NUEVAS ADICIONAL:

AULAS, SUM , BAÑOS, COCINA, ALMACEN, ESCALERAS			
MOVIMIENTO DE TIERRAS			
EXCAVACION DE ZANJAS Y ZAPATAS h= 1.20m	m3		15.70
EXCAVACION PARA SUB ZAPATA H = 0.60 M	m3		37.43
ACARREO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE dist. aprox= 1.5km	m3		69.07
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3		69.07
CONCRETO SIMPLE			
CONCRETO 1:10 + 30% P.G. CIMIENTOS CORRIDOS	m3		
30.20			
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CIMIENTOS CORRIDOS	m2		
164.24			
CONCRETO 1:10 + 30% P.G. PARA SUBZAPATA	m3		37.43
CONCRETO ARMADO			
ZAPATAS			
ZAPATAS: CONCRETO F'C=210 kg/cm2	m3		4.71
ZAPATAS: ENC. Y DESENCOFRADO	m2		
11.40			
ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg		843.61
COLUMNAS			
COLUMNAS: CONCRETO F'C=210 kg/cm2	m3		2.85
COLUMNAS: ENC. Y DESENCOFRADO	m2		29.40
ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg		1,106.73
VIGAS			



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 091-2022-MDMM

VIGAS: CONCRETO F'C=210 Kg/cm2	m3	
6.74		
VIGAS: ENC. Y DESENCOFRADO	m2	74.12
ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	1,822.36
SOBRECIMIENTO		
ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	492.30
PARTIDAS DEDUCTIVO		
Comprende:		
AULAS, SUM, BAÑOS, COCINA, ALMACEN, ESCALERAS		
MOVIMIENTO DE TIERRAS		
EXCAVACION DE ZANJAS Y ZAPATAS h= 1.20m	m3	10.86
ACARREO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE dist. aprox= 1.5km	m3	14.12
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	14.12
CONCRETO SIMPLE		
CONCRETO 1:10 + 30% P.G. CIMIENTOS CORRIDOS	m3	
18.80		
CONCRETO ARMADO		
ZAPATAS		
ZAPATAS: CONCRETO F'C=210 kg/cm2	m3	3.26
ZAPATAS: ENC. Y DESENCOFRADO	m2	
16.92		
ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	667.19
COLUMNAS		
COLUMNAS: CONCRETO F'C=210 kg/cm2	m3	3.53
COLUMNAS: ENC. Y DESENCOFRADO	m2	39.00
ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	1,043.04
VIGAS		
VIGAS: CONCRETO F'C=210 Kg/cm2	m3	
6.51		
VIGAS: ENC. Y DESENCOFRADO	m2	43.42
ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	567.15

Que, asimismo informa que las Partidas Nuevas, son trabajos indispensables para lograr el cumplimiento de la finalidad del proyecto, siendo necesarias dentro del emplazamiento de la obra, a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y deficiencias en el expediente técnico. El presupuesto Adicional por Partidas Nuevas asciende a S/ 91,552.52 soles incluido el 18% igv, lo que representa el 6.41% del monto contratado; el presupuesto del deductivo vinculante por partidas nuevas asciende a S/ 41 020.51 soles incluido el 18% del igv, lo que representa el -2.87% del monto contratado. En este sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que el adicional 01 con deductivo vinculante es de S/ 50 532.01, lo cual genera un incremento presupuestal del 3.54% del Monto Contractual; y estando a la conformidad técnica del supervisor de obra Arq. Ada Luz Neira Molina, se procede a solicitar la aprobación del Adicional 01 con deductivo vinculante 01 mediante Resolución de Gerencia.

Que, el adicional de Obra con deductivo vinculante N° 01 solicitada por el contratista se encuentra regulada en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 350-2015-EFy su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala: **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince**



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011 -2022-MDMM

por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.(...) **205.15.** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. **Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.(...).**

Que, bajo este contexto, normativo, se tiene que en asiento n° 58 del cuaderno de obra, de fecha 25 .03.2022, el Residente de obra hace la anotación en el siguiente contexto: " (...) es de opinión de esta residencia que existiendo incongruencia, se solicita efectuar adicional y deductivo vinculante", por consiguiente la supervisión mediante el asiento n° 59 de fecha 25.03.2022, señala " se ratifica la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra. Se indica al contratista que deberá presentar su expediente de adicional de obra con deductivo vinculante según procedimiento y plazos establecidos en la ley de contrataciones".

Que, mediante Dictamen Legal N°172-2022-GAJ-MDMM Gerencia de Asesoría Jurídica; es de la opinión de declarar procedente la solicitud de Adicional con Deductivo vinculante N° 01 indicando que el adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 1, se encuentra técnicamente sustentado, como lo colige el supervisor de obra Arq. Ada Luz Neira Molina, mediante Informe N° 022-2022-MDMM –SUP/ALNM (Carta N° 022-2022- BUSTAMANTE), el mismo que ha sido evaluado por el Arq. Giancarlo Huerta Retamozo Gerente de Desarrollo Urbano a través del Informe Técnico N° 584-2022-MDMM-GDU-GHR del cual se desprende que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación; así mismo cabe señalar que el adicional de obra asciende a S/ 91,552.52 y el deductivo a S/ 41,020.51, generando un adicional neto de obra de S/ 50,532.01 soles, cuya incidencia es de 3.54% del monto contractual

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 091 -2022-MDMM

Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM que delega al Gerente Municipal facultades para emitir Resoluciones para la formalización de actos administrativos como la aprobación de las solicitudes de adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo conforme a Ley de Contrataciones; Dictamen Legal N°172-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 91,552.52 soles con incidencia de 6.41% del monto contractual, y el Deductivo vinculante de Obra N° 01 de S/41,020.51 soles, con incidencia de -2.87% del monto contractual de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40076 MARIANO BUSTAMANTE, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Adicional Neto de obra N° 01 por el monto ascendente a S/ 50,532.01 soles, lo cual genera un incremento presupuestal de 3.54%, con respecto al monto total del contrato de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40076 MARIANO BUSTAMANTE, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente resolución por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



Abog. Evelyn Karina Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL

EKNV/
Exp.
CC. Interesados
Archivo